

CORNARE	Número de Expediente: 050020836718
NÚMERO RADICADO:	133-0353-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/12/2020	Hora: 10:39:09.9... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-9148 del 21 de octubre de 2020, la sociedad MYCRA S.A.S, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora MARIA CECILIA POSADA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, presentó ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora - Productora, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-9486, 002-10010, 002-9030, 002-9031, 002-2352, 002-2938, 002-4574, 002-4575, 002-4585, 002-4582, ubicados en el municipio de Abejorral.

2. Que en atención a la documentación presentada mediante radicado 131-9148 del 21 de octubre de 2020, la Corporación mediante oficio con radicado CS-133-0263 del 11 de noviembre de 2020, requirió a la parte interesada para que ajustara los documentos relacionados al registro de plantación.

3. Que mediante oficio con radicado 131-10947 del 16 de diciembre de 2020, la Sociedad a través de su Representante Legal, allegó la documentación requerida a fin de dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA - PRODUCTORA**, solicitado por la sociedad MYCRA S.A.S, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora MARIA CECILIA POSADA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-9486, 002-10010, 002-9030, 002-9031, 002-2352, 002-2938, 002-4574, 002-4575, 002-4585, 002-4582, ubicados en el municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados 131-9148 del 21 de octubre de 2020 y 131-10947 del 16 de diciembre de 2020.

Parágrafo 1°. Informar que mediante Auto 133-0080 del 15 de abril de 2020, la Corporación ordenó dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en atención a la queja con radicado SCQ-133-0182-2020.

Parágrafo 2°. Que el inventario presentado mediante radicado 131-9149 del 21 de octubre de 2020, deberá corresponder a los individuos arbóreos que están en pie y no podrá tratarse del presunto aprovechamiento que se investiga dentro del expediente ambiental 05.002.03.35169.

Parágrafo 3°. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la -suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1°. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2°. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3°. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad MYCRA S.A.S, a través de su representante legal la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.comare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

12/30/2020

Expediente: 05.002.06.36718.

Proyecto: Abogado/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal – Registro de Plantación

Fecha: 25/12/2020.